



Municipalidad Distrital de Talavera

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2019-MDT.

Talavera 24 de octubre del año 2019

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre, del año 2019, el Informe N°037- 2019, proveniente del Área de Fiscalización-MDT. A través de la Jefatura de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas Informe N° 0133-2019-SGASGATR/MDT. Remite Proyecto de Ordenanza Municipal, **Sobre Beneficio de Regularización de Tasas Municipales por Concepto de Alquiler de Nichos en el Cementerio Municipal de Talavera, y;**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo legal de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 40° que describe que las municipalidades Provinciales y Distritales, en materia su competencia, dicta normas como ordenanzas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las municipalidades tienen competencia normativa,

Que, de acuerdo a los artículos 70° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, y con el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley,

Que, el Art. 3° de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros"; y así mismo, el Art. 8° de la acotada Ley, establece que "Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos";

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones de pago por alquiler de nichos municipales siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante beneficio temporal que permita el saneamiento de las deudas por servicios de alquiler de nichos;



Municipalidad Distrital de Talavera



Estando a lo expuesto y en atención a la opinión Legal N° 124-2019-OAL, emitido por el asesor legal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO Y REGULARIZACION DE TASAS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE ALQUILER DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TALAVERA.

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el pago por concepto de alquiler de Nicho, exonerando hasta el 30 de noviembre del año 2019, y vencidos este plazo las deudas pendientes no serán afecto a este beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR, la deuda por concepto de alquiler de nichos municipales hasta del año 2015, los familiares o deudos interesados que regularicen sus deudas dentro del plazo establecido en el artículo primero obtendrán el derecho del beneficio de pagar solo los últimos cuatro años.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, Por primera y única vez a los familiares o deudos adultos mayores de 60 años que tengan familiares directos en nichos municipales tendrán el beneficio de pagar los dos últimos años.

ARTÍCULO CUARTO: EL INCUMPLIMIENTO, de pago por un periodo de tres años por concepto de alquiler de nichos de la presente Ordenanza, los cadáveres y/o restos serán trasladados a la fosa común sin lugar a reclamo de parte de los deudos a la Entidad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La falta de identificación de difuntos en nicho municipal que aparecen en el nicho como NN y/o algunas siglas no identificables serán sujetos a ser trasladados a fosa común sin lugar a reclamo de parte de los deudos a la Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la secretaria general, Gerencia de Administración de Finanzas, la oficina de Rentas y el área de fiscalización para su atención e imagen institucional para su publicación correspondiente en un diario escrito de mayor circulación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE